

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720140054000
AUTO #1120

Santiago de Cali, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el contenido de los escritos que anteceden allegados dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Incorporase a los autos el escrito remitido por la señora Ascencion Alegria contentivo de una autorización para reclamar títulos judiciales sin ser tenido en cuenta toda vez que la misma debe ser clara, expresa y debidamente autenticada por la persona que confiere la autorización, en este caso por María Camila Amaya Alegria.

2. Agregase a los autos el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutada con el que da cumplimiento a lo solicitado en auto de abril 15 de 2021.

3. Ordenase remitir al mandatario de la parte ejecutada, copia del expediente, al correo electrónico carloscarmeloruiz@hotmail.com o carlosabogadoruiz@gmail.com.

4. Incorporase a los autos el escrito presentado por la parte ejecutante mediante la cual confiere poder a la estudiante de derecho ANGELA JISEL MORA BACA para que la represente dentro de este asunto.

5. Reconocer personería a la señora ÁNGELA JISEL MORA BACA, estudiante de la facultad de derecho de la Universidad Icesi de Cali, debidamente autorizada por la Directora del Consultorio Jurídico de dicha institución, para que en este asunto lleve la representación de la demandante MARIA CAMILA AMAYA ALEGRIA conforme al poder por esta conferido.

Es necesario precisar que la señora ASCENCIONA ALEGRIA BANGUERA dejó de ser parte al momento en que su hija MARIA CAMILA AMAYA ALEGRÍA adquirió la mayoría de edad.

5. Frente a la solicitud de entrega de los dineros descontados al ejecutado y a favor de la ejecutante se le hace saber que una vez se de cumplimiento al numeral primero de esta providencia se procederá a resolver sobre el mismo.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ